



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL IV**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTEGRAL  
A LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**Vigencia 2009**

**Bucaramanga, 2 de septiembre de 2010**

A través de la comunicación del 10 de mayo de 2010 dirigida a la Gerencia Seccional IV, la Contralora Municipal de Floridablanca informa que el equipo auditor de ese órgano de control fiscal efectuó un análisis técnico y jurídico de los contratos suscritos entre la Alcaldía de Floridablanca y la Sociedad Optimizar S. A. con los siguientes resultados:

La Alcaldía de Floridablanca celebró con la Empresa de Servicios Temporales Optimizar S. A. los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato No. 01-08-746 del 13/08/2008

Contrato No. 2009-698 del 22/05/2009

Como resultado del ejercicio de control realizado por la Contraloría de Floridablanca, se identificaron algunas observaciones señaladas en la referida comunicación.

Posteriormente, en comunicación del 2/06/2010 la Contralora de Floridablanca informa a la Auditoría General de la República que esa entidad realizó revisión documental y el respectivo trabajo de campo a los convenios 2009-1172 y 1208-1235 celebrado entre UNIPAZ y el Municipio de Floridablanca.

Con respecto al convenio 2009-1172 suscrito con UNIPAZ, cuyo objeto fue "Fortalecer la escuela de padres y madres en la comuna 4 del municipio de Floridablanca, mediante el desarrollo del pensamiento reflexivo que les permita participar activa, racional y críticamente en la formación psicológica, social y cultural de sus hijos, bajo la integración al proyecto 'Ciudadela Semilla de Comuna", concluye la Contraloría que "atendiendo al estado de la revisión los resultados arrojados por la revisión documental y trabajo de campo realizado por la Contraloría Municipal de Floridablanca, se puede concluir que el convenio 2009-1172 suscrito entre UNIPAZ y el Municipio de Floridablanca de fecha 29 de octubre de 2009 fue cumplido a satisfacción de acuerdo al objeto pactado."

[Subrayado fuera del texto original]

En relación con el convenio interadministrativo No. 1208-035 suscrito entre el municipio de Floridablanca y UNIPAZ para el *suministro de 6.250 unidades de desayunos escolares de mínimo 525 kilocalorías cada una, para niños escolares de edades de 5 a 12 años de las áreas urbana y rural durante 60 días, calendario escolar y seguimiento y vigilancia nutricional de la población beneficiaria, teniendo en cuenta la minuta patrón para los desayunos del programa alimentación y nutrición PAN*, por valor de \$470.250.000, la Contraloría concluyó las siguientes 4 observaciones:

1. No existe Estudio de Oportunidad y Conveniencia previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, que tienen como finalidad cumplir con el principio de Ley general en materia contractual.
2. El convenio con UNIPAZ no cuenta con pólizas de garantía que ampare el cumplimiento del objeto del contrato ni el buen manejo de anticipo, toda vez que por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
3. No aparecen los documentos con los cuales se acredita la calidad del representante legal de UNIPAZ.
4. Atendiendo a las diferentes situaciones anómalas e irregulares relacionadas en el presente documento procederemos a realizar las respectivas Funciones de Advertencia.

En criterio del grupo auditor de la Auditoría General de la República, las observaciones concluidas, más allá de la emisión de Funciones de Advertencia, habrían dado lugar a la configuración de hallazgos disciplinarios debido a las situaciones presuntamente irregulares evidenciadas como resultado de la revisión realizada por la Contraloría.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente solicitar a la Contraloría Municipal de Floridablanca la revisión de lo actuado frente a la denuncia trasladada con el fin de que se identifique claramente la naturaleza de los hallazgos que se puedan concluir como resultado del control practicado y se proceda a su inmediato traslado a las autoridades correspondientes, pues el hecho de promulgar Funciones de Advertencia no es óbice para determinar y configurar los hallazgos respecto de las situaciones irregulares observadas.

<b>SIQ-216-2009-32</b>	Fecha de Radicación	14 de diciembre de 2009	
Presentada por	Laura Yanet Ardila Mejía	Medio de Recibo	Web
Entidad Denunciada	Alcaldía de Floridablanca		
Asunto	La contraloría de Floridablanca demandada en el juzgado 13 administrativo de Bucaramanga, que busca defender los derechos colectivos comunitarios, para lograr la restitución del inmueble, casa piragüitas, que se constituye como área de sesión tipo a y que es destinado a uso publico, y que con la complacencia del alcalde, la contraloría tiene sus instalaciones en este predio. La demanda también alega la prima técnica de la contraloría, y también le hace un llamado al auditor general de la nación, para que nos defienda de la corrupción ya que el procurador general de la nación, nombró al Dr. Carlos Augusto Mesa Diaz como procurador delegado entes territoriales, quien es suplente elegido en el directorio departamental conservador y cuyo principal es Rafael Serrano Prada, lo cual constituye un roscograma, que no permitirá nunca la justicia, y nos advierte a los veedores que no hay garantías. Estuve en bogotá, en la corte suprema de justicia, porque soy denunciante del senador alisio Villamizar afanador,		